

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 7 del mes de junio del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **Freman Shoes S.A.P.I de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Juan Miguel Manrique Márquez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

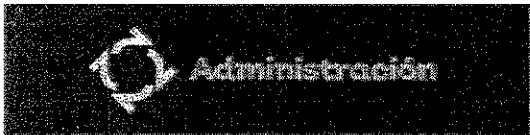
I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se menciona a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para suscribir el presente contrato, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

SE ELIMINA

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P29725**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FSH141127UFA**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del



Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la “**SECRETARÍA**”, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

2

- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía número **SE ELIMINA** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Blvd. San Juan Bosco No. 4747, colonia la Joya, ciudad de León, estado de Guanajuato, C.P. 37358, el teléfono 4777072970 y correo electrónico juanmiguel@clickshoes.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “**PARTES**” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **Recurso Federal no etiquetado (Fondo de Participación no condicionadas)**, así como **recursos derivados de los convenios de participación celebrados entre el Estado y los Municipios, del ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN54/2019 Con Concurrencia del Comité denominada “Adquisición de calzado escolar para la Secretaría del Sistema de Asistencia Social”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” en su partida 4 de conformidad con la resolución 111/19 de fecha 6 de junio de 2019, emitida por Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**L**” hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “**PARTES**” acuerdan que la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, en lo subsecuente la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, además de ser la encargada y responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” calzado escolar, para la “**DEPENDENCIA**”, que deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**”, y después en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	CANTIDAD HASTA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION / ESPECIFICACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
4	121,050	PARES.	CALZADO ESCOLAR CALZADO ESCOLAR PARA NIÑO TALLA 22-29 DE 01 (UNO) HASTA LA CANTIDAD DE 121,050 (CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA)	\$ 297.00	\$35,951,850.00
				SUBTOTAL	\$35,951,850.00
				I.V.A.	5,752,296.00
				TOTAL	\$41,704,146.00

TALLA	22	23	24	25	26	27	28	29
Costo Unitario con I.V.A.	\$344.52	\$344.52	\$344.52	\$344.52	\$344.52	\$344.52	\$344.52	\$344.52

El **"PROVEEDOR"** entregará el calzado solicitado cumpliendo con las siguientes características:

- Chinela, color negro brillante, material piel vacuno
- Lengüeta color negro brillante, material sintético.
- Chalecos, color negro brillante, material piel vacuno.
- Costados, color negro brillante, material piel vacuno.
- Talón, negro brillante, material piel vacuno.
- Paloma, color negro mate, material ante sintético.
- Forro corte, color negro, material piel porcino.
- Forro chinela, color negro, material piel sintético.
- Pespuntos con hilo color negro de calibre 40 en forro.
- Pespuntos con hilo color negro de calibre 40 en corte.
- Plantilla E.V.A., laminado con espesor de 3mm, bondeado con material sintético transpirable color camel, removible y termo conformada. N.O.M piel vacuno, forro porcino, suela sintética, hecho en México.
- Planta celtec 2mm alma/talón fibra 2.8 mm, planta E.V.A. blanco 2mm.
- Suela TR densidad 65 virgen negro con costura alrededor de la suela.
- Piel tipo napa, semianilina, tacto sedoso, grabado, color atravesado, libre de plomo, y espesor 1.2/1.4mm, todo al corte y ribeteado con material sintético negro tipo piel.
- Hormas altura 2cms, con punto muerto de 1.30cms en cada medida, esto significa que si la horma es de No. 24 el largo debe medir 25.30 cms, además, debe ser escalada en centímetros, semiovalada y con filos marcados en la punta.
- Casco termoplástico laminado con activación y pegado a base de calor espesor 0.70/0.95mm, ojillos negros con agujeta.

TERCERA.- DE LA ENTREGA.- El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades conforme se lo requiera la **"DEPENDENCIA"** por escrito, pudiendo entregarse hasta 121,050 pares de calzado +/- 20%, sin perjuicio para el estado. La entrega de los bienes requeridos deberá concluir a más tardar el **30 de noviembre de 2019**.

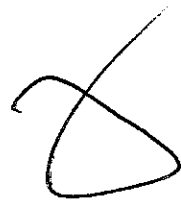
El **"PROVEEDOR"** deberá realizar cada entrega en los domicilios que señale por escrito la **"DEPENDENCIA"**, pudiendo ser estos en cualquier Municipio del Estado de Jalisco. Las entregas mencionadas serán bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará el adecuado transporte de los bienes hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**. El calzado de zapatos deberá entregarse de conformidad con lo siguiente:

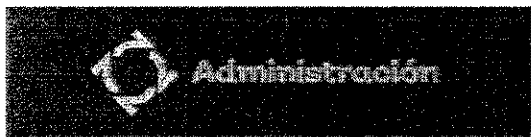
- Dentro de una bolsa transparente biodegradable, cerrada con tira y conformada de acuerdo a la **"DEPENDENCIA"** proporcione al **"PROVEEDOR"**.
- La bolsa deberá especificar la talla y señalar que es de niño.
- El tamaño de la bolsa debe permitir que el par de calzado entre perfectamente dentro.
- Sólo se recibirán cajas de cartón con las siguientes especificaciones: cara interna flauta médium 125grs, cara externa liner 160grs, pegamento almidón de maíz y soda cáustica para impresión a base de agua.
- Los bienes objeto del presente **"CONTRATO"**, deberán ser entregados en un pallet (en tarima de madera medidas 1 mt x 1.20mts) para su fácil carga y descarga. Al momento de su llegada serán recibidos por personal designado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Se podrá realizar una entrega anticipada de parcialidades, previa autorización por escrito de la **"DEPENDENCIA"**, ya sea por medio de oficio o por correo electrónico.

Al término del presente **"CONTRATO"** las partes suscribirán un acta finiquito en la cual se establecerá la cantidad de bienes requeridos y entregados a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, manifestando que las obligaciones derivadas del mismo han sido cumplidas por las **"PARTES"** en su totalidad.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **7 del mes de junio del año 2019**, y concluirá el día **15 del mes de diciembre del año 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$41'704,146.⁰⁰** (cuarenta y un millones setecientos cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional) **Impuesto al Valor Agregado incluido** por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, atendiendo a la cantidad de pares de calzado efectivamente entregados a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**.





El precio antes señalado corresponde a 121,050 pares de calzado escolar para niño talla 22-29, dichas cantidades podrán variar en un 20% (+/-), de ahí que el precio antes señalado también podrá variar en 20% (+/-) conforme a los pares que efectivamente sean solicitados y entregados.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante un anticipo del 50% de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, el cual se efectuará una vez que el **"PROVEEDOR"** presente la documentación enlistada más adelante para trámite de pago en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**, dicho anticipo se amortizará en su totalidad en la primera entrega, el monto restante correspondiente a las entregas efectivamente realizadas y facturadas una vez amortizado el anticipo se pagará mediante pago único o parcialidades dentro de los 90 días naturales siguientes en que el **"PROVEEDOR"** presente la documentación enlistada más adelante para este último pago en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo en pdf y xml expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia de la Orden de Compra correspondiente.
- Copia del Anexo de Entregas correspondiente.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Original del contrato.
- Oficio de la **"DEPENDENCIA"** requirente solicitando el anticipo para el **"PROVEEDOR"**.
- Original de la póliza de fianza de anticipo, a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.
- Solicitud de pago emitida por la **"DEPENDENCIA"** en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del anticipo.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

SE ELIMINA

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en pdf y xml respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción por parte de la **"DEPENDENCIA"**.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.
- Solicitud de pago emitida por la **"DEPENDENCIA"** en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

En caso de que no se amortice la totalidad del anticipo será exigible y aplicada la fianza señalada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato la cual será de acuerdo a lo manifestado por el mismo en la visita de verificación y que cuando el bien fue levantada para tales efectos, debiendo ser cuando menos por 6 meses contados a partir de la entrega del bien por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que el primero se obliga a reemplazar cualquier bien que presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

SE ELIMINA

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea de fuerza mayor, la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"** la penalización correspondiente conforme a la cláusula **SEXTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre dentro de los primeros 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de más de 10 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de la penalización efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del

"PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceros morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin perjuicio de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de las partes para tal fin.

SE ELIMINA

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra parte una relación de mandato, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** manifiesta que las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

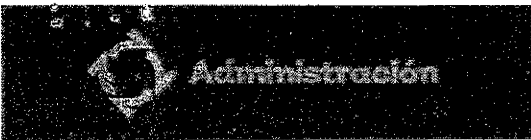
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

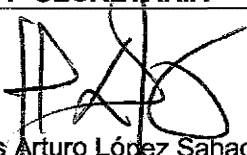
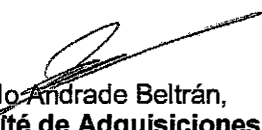
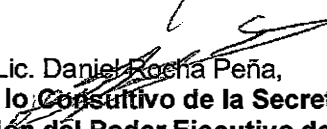
DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	SE ELIMINA  C. Juan Miguel Manrique Márquez Representante Legal de Freman Shoes S.A.P.I de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Daniel Rocha Peña, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

NANTIAZ RECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE CALZADO ESCOLAR PARA LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN54/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 7 DE JUNIO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y FREMAN SHOES S.A.P.I DE C.V.

- 1 Se elimina por contener las firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- 2 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.